**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**

**( )**

**“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE XXXX (PONER MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO), Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO) EN EJERCICIO** de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política Nacional, en cuanto a sus atribuciones establecidas en la Ley 136 de 1994 y modificada en lo pertinente por la Ley 1552 de 2013 y basados en la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de la ciudadanía juvenil”, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política estableció en el artículo 311, el desarrollo del régimen municipal, donde se tiene a los municipios "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias generales de los concejos municipales, de donde se destaca el numeral "1: Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

El artículo 45 de la Constitución Política, ha resaltado con respecto a los jóvenes: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que la ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cuanto a que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, le establecio otras atribuciones a los concejos municipales.

Que la Ley 1622 de 2013 "Por medio del cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 se destaca: objeto es "establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas necesarias para su realización, protección, y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

Que la mencionada ley estatutaria 1622 de 2013, establece en su artículo 77 lo siguiente: "**Artículo 77. Semana Nacional de las Juventudes.** Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de Agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como alternativas de solución a las mismas. Las entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como educación, salud, medio ambiente, la sociedad, y el Estado".

Que con base en la anterior disposición corresponde al municipio de **(nombre del municipio)**, como ente territorial, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la citada Ley 1622 de 2013, en los términos señalados en la misma.

Lo que busca es que todos los años, en la segunda semana de agosto **(como lo defina la administración municipal)**, los jóvenes (poner gentilicio del municipio) tengan un espacio de participación, donde puedan visibilizar sus problemáticas, pero también sus potencialidades y fortalezas en el marco de la semana de la juventud y otras actividades, que se puedan convertir en procesos a favor de nuestros jóvenes, de igual manera es importante recalcar que los procesos que se vienen realizando en diferentes sitios del municipio se puedan fortalecer en temas de deporte, cultura y educación.

Los jóvenes están llamados a ejercer sus derechos siempre y cuando vivan en una sociedad que se los garantice y que además reconozca que su protagonismo pueda ofrecer alternativas en tiempos de incertidumbre, de cambio y de desarrollo cíclico.

Que acorde con lo regulado en la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, se crean las comisiones de decisión y concertación, y se regula lo relacionado con los consejos de juventud a nivel nacional, departamental y municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de **(nombre del municipio y departamento),**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. INSTITUCIONALIZAR.** Institucionalícese la segunda semana del mes de agosto de cada año (depende de cada municipio), como Semana de la Juventud en el Municipio de **(nombre del municipio)**, que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN.** La Administración Municipal de **(nombre del municipio)**, con la colaboración de las Instituciones de jóvenes, organizaciones formales, no formales e informales o que trabajan con las juventudes en el municipio, y un comité especial serán los encargados de impulsar la celebración en las Instituciones Educativas, Religiosas, Universidades, Juntas de Acción Comunal, espacios públicos y demás agremiaciones de nuestro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDADES.** La Administración Municipal de **(nombre del municipio)**, con la colaboración de las Instituciones de jóvenes, organizaciones formales, no formales e informales o que trabajan con las juventudes, en el municipio, y un comité especial promoverán todas las actividades para la discusión y análisis de las necesidades de los jóvenes, como también alternativas para solucionarlas, a través de estrategias ambientales, científicas, educativas, culturales, productivas, deportivas y recreativas, donde se fomenten nuevos espacios que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de la Juventud de **(nombre del municipio),** donde participen en la dinámica del municipio.

**PARÁGRAFO. CELEBRACIÓN.** Durante la semana de la juventud se realizarán muestras o actividades artísticas, culturales, ambientales, científicas, educativas y deportivas; una feria pública de oportunidades, bienes y servicios para los jóvenes; conciertos y actividades de reflexión académica en centros educativos, barrios, parques, zonas deportivas y culturales y demás equipamiento estratégico con que cuenta el municipio. Esto dentro del marco de las posibilidades financieras, presupuestales y gestión propias del municipio.

**ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN COMITÉ.** Infórmese un Comité para que apoye a la Administración Municipal en el desarrollo de actividades en todo el municipio, en el marco de la realización de la Semana de la Juventud, integrado por:

* Alcalde(sa) Municipal o su delegado;
* Secretario(a) de Desarrollo Social o quien haga sus veces;
* Secretario(a) de Cultura o quien haga sus veces;
* Secretario(a de Desarrollo Económico o quien haga sus veces;
* Un delegado del Consejo de Juventud;
* Delegados de los colegios, universidades, grupos u organizaciones juveniles legalmente constituidas, organizaciones formales, no formales e informales.

**(Poner las dependencias y/o delegados que se consideren pertinentes, de acuerdo al organigrama de la entidad y al funcionamiento del municipio)**

**ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO.** En el marco de la Semana de la Juventud se tendrán en cuenta una serie de reconocimientos a aquellos jóvenes que se hayan destacado en sus comunidades y en las diferentes actividades por sus valores sociales y solidarios, por su aporte educativo, ambiental, social, científico, artístico, deportivo, cultural y productivo.

**ARTÍCULO SEXTO. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** La Administración Municipal realizará la difusión y promoción de la programación por los medios de comunicación masivos que considere pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAMENTACIÓN.** La Administración Municipal reglamentará el presente Acuerdo en un tiempo no mayor de dos (2) meses a partir de su ciencia, conforme lo establecido en la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 y demás normas concordantes con la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**